



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

**VISTO** para resolver en el expediente **CISTPS-CI-16/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400031712**; y

### R E S U L T A N D O

1. Que el 12 de abril de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400031712**, que a la letra dice:

***“Solicito se me proporcione la siguiente información: 1.- Cantidad de demandas entabladas, desde el año 2005 a la fecha, en contra de su dependencia por concepto de reclamos de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del estado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo anterior con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. 2.- De las demandas entabladas en contra de su dependencia a que se refiere el punto número uno de la presente solicitud, cuantas tienen sentencia firme y cuantas siguen pendientes de resolución ante instancias jurisdiccionales. 3.- Montos pagados por esta dependencia desde el año 2005 a la fecha por concepto de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del estado. 4.- Cantidades asignadas a su dependencia para el pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del estado en el presupuesto de egresos de la federación para los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Especificando también bajo que partida presupuestal se localizan los recursos asignados en los mencionados presupuestos. 5.- Informarme si esta dependencia ha ejercido, y en caso afirmativo por que montos, la partida presupuestal número 39602, tal y como lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010. 6.- Si esta dependencia ha contado o cuenta con una póliza de seguro vigente que cubra condenas por responsabilidad patrimonial del estado, en caso afirmativo solicito copias de las pólizas de seguro que ha tenido o tenga esta dependencia desde el año 2005 a la fecha.” (sic)***

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficios números STPS/UE-DGAJ/R10/317/12 y STPS/UE-DGPP/R10/317/12, ambos de fecha 13 de abril de 2012, la solicitud de



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

información con número de folio **0001400031712**, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que proporcionaran la información respectiva, por ser las unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran tener la información requerida.

3. Que mediante oficio número 511/01.-2012/0407, de fecha 24 de abril de 2012, el Lic. Felipe Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente.

***“... de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 y 44 de la LFTAIPG; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 27, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la consulta y búsqueda en los datos con que cuentan las áreas adscritas a esta Dirección General se informa lo siguiente:***

***“Puntos 1 y 2.- Se recomienda canalizar la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos por no ser competencia de esta Dirección General.***

***“Punto 3.- Del año 2005 a la fecha, se pagaron indemnizaciones por la cantidad de \$8'322,765.90 M. N., por concepto de Responsabilidad Patrimonial del Estado, cuyas sentencias fueron emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.***

***“Punto 4.- No se asignaron cantidades a esta Dependencia, para el pago de indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial del Estado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2005 a 2012.***

***“Punto 5.- Esta Dependencia no ha ejercido recursos en la partida de gasto 39602 “Otros Gastos por Responsabilidades”.***

***“Punto 6.- Del periodo 2005 a la fecha, no se cuenta con registro de contratación ni póliza de seguro vigente, que cubra condenas por***



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

**Responsabilidad Patrimonial del Estado; en tal sentido, se recomienda consultar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales."**

4. Que mediante oficio número 212.DL.8263.2012, de fecha 27 de abril de 2012, el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento y Servidor Público Designado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, comunicó a la Unidad de Enlace que:

**"... las preguntas del referido folio 0001400031712, se responden de la siguiente manera:**

**"Del año 2005 a la fecha, se cuenta con 7 reclamaciones que fueron presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a lo siguiente:**

<b>Fecha de interposición de demanda ante el TFJFA</b>	<b>Estado procesal</b>	<b>Fecha de cumplimiento</b>
2 de febrero de 2007	Concluido favorablemente	No aplica
18 de enero de 2008	Concluido favorablemente	No aplica
30 de noviembre de 2006	Concluido Se realizó pago de indemnización \$8'054,314.20	17 de noviembre de 2011, se expidieron 59 cheques cada uno por la cantidad de \$136,513.80
17 de noviembre de 2006	Concluido Se realizó pago de indemnización	17 de noviembre se expidió cheque por la cantidad de \$268,451.70 pesos
17 de noviembre de 2006	Ejecución de sentencia	Pendiente de notificación de requerimiento de pago
30 de noviembre de 2006	Sentencia	Pendiente de recurso de revisión
11 de octubre de 2011	Se interpuso el recurso de reclamación	Pendiente de la emisión del acuerdo de admisión de dicho recurso.

**"De la información contenida en la tabla anterior se desprende lo siguiente:**



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

- **Con respecto a la pregunta 1, las demandas entabladas del 2005 a la fecha se atendieron 7.**
- **En relación al punto número 2 de la solicitud, que se refiere a las demandas entabladas, se informa que quedaron firmes 5, y 2 pendientes.**
- **En cuanto al número 3 de la solicitud, el monto total de pago realizado por esta Dependencia, asciende a la cantidad de \$8'322,765.90 (corresponde a dos reclamaciones).**
- **Por lo que se refiere a las preguntas contenidas en los numerales 4, 5 y 6, cabe señalar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos para darles respuesta. Se sugiere consultar a la Dirección General de Programación y Presupuesto, quien podría contar en sus archivos con tal información, de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social."**

5. Que mediante oficio número STPS/UE/PART/317/12, de fecha 30 de abril de 2012, se dio respuesta al solicitante del folio número **0001400031712**, adjuntando los oficios números 511/01.-2012/0407 y 212.DL.8263.2012, de fechas 24 y 27 de abril de 2012, suscritos por el Lic. Felipe Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto y por el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento y Servidor Público Designado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, precisados en los Resultandos 3 y 4 del presente documento.
6. Que en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el ahora recurrente interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el 7 de mayo de 2012, el recurso de revisión en el cual indicó:

**"Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

**"Presento Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta a la solicitud de información pública presentada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ya que la misma no responde cabalmente a uno de los puntos de la solicitud, ya que si bien la autoridad informa**



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

**que se han pagado alrededor de 8,000.000 (Ocho millones de Pesos 00/100) por concepto de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del estado, no se especifica de que partidas presupuestales se toma el dinero para pagarlas, por lo que la respuesta es incompleta e incongruente, ya que por una parte la autoridad afirma que no ha tenido en ningún momento asignadas partidas presupuestales para realizar tales pago, por otra parte informa que ha realizado diversos pagos, por lo que existe una clara incongruencia en la respuesta proporcionada.” (sic)**

7. Que al respecto, el 10 de mayo de 2012, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, acordó la admisión del recurso de revisión 1762/12, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **0001400031712**.
8. Que el acuerdo de admisión del recurso de revisión 1762/12 fue notificado a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 14 de mayo de 2012, donde se le comunicó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
9. Que el 15 de mayo de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por oficio número UE/114/12, comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información, la notificación del recurso de revisión y marcó copia a los integrantes de dicho Comité y a los Servidores Públicos Designados de la Dirección General de Programación y Presupuesto y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente.
10. Que asimismo, en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6° Constitucional, mediante oficio número 500/CAS/233/2012, suscrito por el Mtro. Rodrigo A. Santa Rita Feregrino, Secretario Técnico del Comité de Información, se solicitó al Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa de la información requerida por el peticionario del folio **0001400031712**, en el componente 6, que a la letra dice:

**“6.- Si esta dependencia ha contado o cuenta con una póliza de seguro vigente que cubra condenas por responsabilidad patrimonial del estado, en caso afirmativo solicito copias de las pólizas de seguro que ha tenido o tenga esta dependencia desde el año 2005 a la fecha.” (sic)**



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

11. Que mediante oficio número 511/01.-2012/0482, recibido el 22 de mayo de 2012, suscrito por el Lic. Felipe Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto, precisó:

"Se aclara que esta área no emitió una respuesta incompleta e incongruente conforme a:

"El ciudadano requirió:

**"3.- Montos pagados por esta dependencia desde el año 2005 a la fecha por concepto de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del estado.**

"Se le informó que del año 2005 a la fecha se han pagado indemnizaciones por la cantidad de \$8'322,765.90 pesos, bajo el concepto de Responsabilidad Patrimonial del Estado, por ser gastos de cumplimiento forzoso al derivar de sentencias definitivas emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Asimismo, se aclara que el pago se realizó a través de la partida de gasto 39401 'Erogaciones por resoluciones por autoridad competente'.

**"4.- *Cantidades asignadas a su dependencia para el pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del estado en el presupuesto de egresos de la federación para los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Especificando también bajo que partida presupuestal se localizan los recursos asignados en los mencionados presupuestos.* (sic)**

"En el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2005 a 2012, a esta Dependencia, no se le asignaron en específico recursos para el pago de indemnizaciones por concepto de 'Responsabilidad Patrimonial del Estado' y por lo tanto no existe partida presupuestal en donde se localizaran estos recursos en los presupuestos aprobados para el concepto de gasto solicitado.

**"5.- *Informarme si esta dependencia ha ejercido, y en caso afirmativo, por que montos, la partida presupuestal número 39602 tal y como lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.***

"Esta Dependencia no ha ejercido recursos en la partida de gastos 39602 'Otros Gastos por Responsabilidades'.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

"De lo anterior se reitera que no se proporcionó una respuesta incompleta e incongruente, ya que se aclaró que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 2005 a 2012, no existe asignación de recursos por concepto de 'Responsabilidad Patrimonial del Estado'.

"Ahora bien, de la expresión del ciudadano en la que se sustenta parte de su recurso señala que: 'no se especifica de que partidas presupuestales se toma el dinero para pagarlas', es importante señalar que él nunca refirió en su solicitud original esta información.

"Sin menoscabo de la expresión anterior, y sin desestimar el interés de conocer por parte del ciudadano cómo esta Dependencia ha cumplido a cabalidad con las sentencias firmes que causen estado emitidas por autoridad competente, se señala que se han erogado recursos por el concepto solicitado por el requirente a través de la partida de gasto 39401 'Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente' y que reiterando que la partida de gasto 39602 'Otros Gastos por Responsabilidades', no ha sido ejercida por esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social."

12. Que mediante oficio número 212.2C.14.023.2012, de fecha 21 de mayo de 2012, el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento y Servidor Público Designado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

"1. Se considera que la Dirección General de Asuntos Jurídicos proporcionó una adecuada respuesta al ahora recurrente, al haber señalado específicamente lo siguiente:

"Del año 2005 a la fecha, se cuenta con 7 reclamaciones que fueron presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a lo siguiente:

Fecha de interposición de Demanda ante el TFJFA	Estado procesal	Fecha de cumplimiento
2 de febrero de 2007	Concluido favorablemente	No aplica
18 de enero de 2008	Concluido favorablemente	No aplica
30 de noviembre de 2006	Concluido Se realizó pago de indemnización por la cantidad de \$8'054,314.20	17 de noviembre de 2011, se expidieron 59 cheques, cada uno por la cantidad de \$136,513.80 pesos.
17 de noviembre de 2006	Concluido	17 de noviembre de 2011 se expidió



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

	Se realizó pago de indemnización	cheque por la cantidad de \$268,451.70 pesos
17 de noviembre de 2006	Ejecución de sentencia	Pendiente de notificación de requerimiento de pago
30 de noviembre de 2006	Sentencia	Pendiente de recurso de revisión
11 de octubre de 2011	Se interpuso el recurso de reclamación	Pendiente de la emisión del acuerdo de admisión de dicho recurso

*"De la información contenida en la tabla anterior se desprende lo siguiente:*

- *Con respecto a la pregunta 1, las demandas entabladas del 2005 a la fecha se atendieron 7.*
- *En relación al punto número 2 de la solicitud, que se refiere a las demandas entabladas, se informa que quedaron firmes 5, y 2 pendientes.*
- *En cuanto al número 3 de la solicitud, el monto total de pago realizado por esta Dependencia asciende a la cantidad de \$8'322,765.90 (corresponde a dos reclamaciones).*
- *Por lo que se refiere a las preguntas contenidas en los numerales 4, 5 y 6, cabe señalar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos para darles respuesta. Se sugiere consultar al respecto a la Dirección General de Programación y Presupuesto, quien podría contar en sus archivos con tal información, de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social."*

13. Que mediante oficio número 512/PSH/076, de fecha 21 de mayo de 2012, el C.P. Gonzalo Guerrero Sepúlveda, Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, comunicó a este Órgano Colegiado que:

***"... una vez realizada la consulta con la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, área responsable de su resguardo, informa que de acuerdo a la búsqueda exhaustiva que se realizó a los archivos que obran en poder de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes y la Subdirección de Almacenes y Distribución, no se localizaron documentos que permitan constatar la contratación de una póliza de***



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

***seguro que cubra condenas por responsabilidad patrimonial del estado por esta Dependencia, durante el periodo de 2005 a la fecha.***

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V del Reglamento de dicha Ley y Tercero, numeral 6.2, Etapa III del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la información proporcionada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- (i) Que respecto del componente 1 de la solicitud de información con número de folio **0001400031712**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos atendió su petición en los siguientes términos:

De las demandas entabladas del 2005 a la fecha, se atendieron 7.

- (ii) Con relación al componente 2, de la solicitud de información con número de folio **0001400031712**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos atendió su petición de conformidad con lo siguiente:

*X* Se informa que de las demandas entabladas, quedaron firmes 5, y 2 pendientes.

- (iii) Con respecto al componente 3, de la solicitud de información con número de folio **0001400031712**, su petición fue atendida de conformidad con lo siguiente:

*X* La Dirección General de Asuntos Jurídicos le comunicó:



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

El monto total de pago realizado por esta Dependencia asciende a la cantidad de **\$8'322,765.90** (corresponde a dos reclamaciones).

**La Dirección General de Programación y Presupuesto abunda sobre este componente, en los siguientes términos:**

Se le informó que del año 2005 a la fecha se han pagado indemnizaciones por la cantidad de **\$8'322,765.90** pesos, por concepto de Responsabilidad Patrimonial del Estado, por ser gastos de cumplimiento forzoso al derivar de sentencias definitivas emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Asimismo, se aclara que el pago se realizó a través de la partida de gasto 39401 'Erogaciones por resoluciones por autoridad competente'.**

- (iv) Por lo que se refiere al componente 4, de la solicitud de información con número de folio **0001400031712**, la Dirección General de Programación y Presupuesto atendió su petición en los siguientes términos:

No se asignaron cantidades a esta Dependencia, para el pago de indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial del Estado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2005 a 2012.

En este orden de ideas, al formular los alegatos correspondientes, la citada unidad administrativa precisó:

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2005 a 2012, a esta Dependencia no se le asignaron en específico recursos para el pago de indemnizaciones por concepto de 'Responsabilidad Patrimonial del Estado' y por lo tanto, no existe partida presupuestal en donde se localizaran estos recursos en los presupuestos aprobados para el concepto de gasto solicitado.

- (v) Con respecto al componente 5, de la solicitud de información con número de folio **0001400031712**, la Dirección General de Programación y Presupuesto atendió su petición en los siguientes términos:

Esta Dependencia no ha ejercido recursos en la partida de gasto 39602 "Otros Gastos por Responsabilidades".



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

De esta forma, al formular los alegatos correspondientes, la citada unidad administrativa precisó:

**Sin menoscabo de la expresión anterior, y sin desestimar el interés de conocer por parte del ciudadano cómo esta Dependencia ha cumplido a cabalidad con las sentencias firmes que causen estado emitidas por autoridad competente, se señala que se han erogado recursos por el concepto solicitado por el requirente a través de la partida de gasto 39401 'Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente' y que reiterando que la partida de gasto 39602 'Otros Gastos por Responsabilidades', no ha sido ejercida por esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

- (vi) Por lo que se refiere al componente 6, de la solicitud de información con número de folio 0001400031712, la Dirección General de Programación y Presupuesto atendió su petición en los siguientes términos:

Del periodo 2005 a la fecha, no se cuenta con registro de contratación ni póliza de seguro vigente, que cubra condenas por Responsabilidad Patrimonial del Estado.

En tal virtud, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos respecto de la información solicitada por el peticionario, en el componente 6.

En este tenor, el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales comunicó a este Órgano Colegiado que

“una vez realizada la consulta con la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, área responsable de su resguardo, informa que de acuerdo a la búsqueda exhaustiva que se realizó a los archivos que obran en poder de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes y la Subdirección de Almacenes y Distribución, no se localizaron documentos que permitan constatar la contratación de una póliza de seguro que cubra condenas por responsabilidad patrimonial del estado por esta Dependencia, durante el periodo de 2005 a la fecha.”

- III. Respecto del componente seis de la solicitud de información con número de folio 0001400031712, en virtud de que la Dirección General de Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales realizaron una búsqueda de la información y **no encontraron documentos o registro que acredite la**



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400031712

contratación de una póliza de seguro vigente que cubra condenas por responsabilidad patrimonial del estado, y con la finalidad de otorgarle certeza jurídica al particular de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en el componente que nos ocupa.

Asimismo, la información adicional descrita en la presente Resolución y que fue proporcionada por las unidades administrativas para atender al peticionario del folio número **0001400031712**, se enviará al ahora recurrente al correo electrónico que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento, se

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400031712**, componente **seis**; por las razones expuestas en los numerales II y III del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición del peticionario la información adicional precisada en los Resultandos 11 y 12 y Considerando II de la presente Resolución.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución al peticionario del folio **0001400031712**, ahora recurrente, al correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Programación y Presupuesto, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

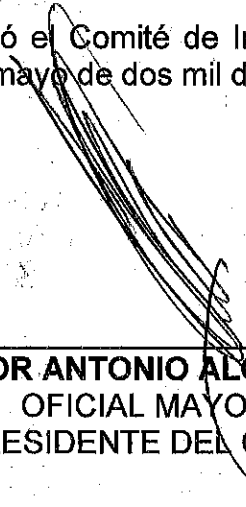
EXPEDIENTE CISTPS-CI-16/2012

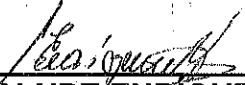
SOLICITUD IFAI: 0001400031712

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLCITUD  
0001400031712

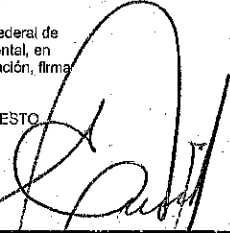
**QUINTO:** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el  
veintidós de mayo de dos mil doce.

  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA  
OFICIAL MAYOR Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE  
CONTROL

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en  
suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma  
la presente Resolución  
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

  
MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE